



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

De In promesas quedas para en el alcavalá del y cadillo
y que El D. Consejo. que non haya la apelacion de la
por dez negocios de alcavalá y suplica a la ciudad de Segovia
ala de fensa de videros caud. a modo de lites asu aboga
dos para que sepan lo que caud. deve hacer =

D. Ant. Cerave
qui =

Y asi El y m. de la contad. sobre la quesion de lo
na de la ciudad de Segovia queda de lo que se acordó
sobre que se le despagen por la libranca por que dice que se
ceda pag. de la pensión de los censos que los propios le
hacen y el contador de la de Segovia acordó libranca
ca. y no consta lo que a cobrado y se le deve caud. a modo
y m. de la contad. sobre la quesion de lo que se acordó
propios =

El deposit. y May.
de propios de la q.
ca.

La ciudad acordó que el depositario y May. de propios
den su quenta dentro de quince dias y se le sea notorio =
En Fraxon los señores Francisco Texano y J. J. J.
de colta Juzados =

En Fraxon El D. Manuel Montenegro
A Petición de Juan Jara y And. y Juan de S.
corcheos de vino en que dicen que quando ellos
seron por publicos de la m. de la contad. de no pagar
alcavalá ni el de vino de su corchea a por los

Sobre la p. de
alcavalá del vino
de corcheos =